

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 0 3 7
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 0 3 7) 25 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

"Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...)"

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

"2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)"

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.

4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que el Señor **RENZO CHRISTIAN EDUARDO JURADO RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.157.576** expedida en Floridablanca (Santander), en calidad de **APODERADO** de la Señora **ELIANA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.098.623.979** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Administradora del **EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO**, identificado con el NIT. No. **900.996.528 - 5** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **VIA A PAMPLONA No. 1 - 67/71/75/77/81/85/89/96/97/101/117 DEL**

www.bucaramanga.gov.co



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
		- - - 037
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público	
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

25 MAR 2026

BARRIO LOS PINOS del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 300-24447 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010302470016000, mediante comunicación de fecha 08 de Enero de 2026, referenciada con el No. 1-S -SA-202601-00001035, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Compensación De Franjas De Amoblamiento y Circulación.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:

- 1) Formulario Único Nacional.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal y Revisoría Fiscal No. 1776 del 18 de Diciembre de 2025, expedido por INVISBU.
- 3) Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Señora Eliana Patricia Medina Rodríguez.
- 4) Poder debidamente Autenticado de la Señora Eliana Patricia Medina Rodríguez al Señor Renzo Christian Eduardo Jurado Rueda.
- 5) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Señor Renzo Christian Eduardo Jurado Rueda.
- 6) Copia de la Tarjeta Profesional del Arq. Renzo Christian Eduardo Jurado Rueda, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
- 7) Registro Fotográfico del predio.
- 8) Descripción de la Obra del Proyecto del Edificio Estrella De La Mañana.
- 9) Copia de la Licencia de Construcción del 13 de Diciembre de 2012, expedida por la Curaduría Urbana De Bucaramanga No. 2.
- 10) Copia de Planos expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.
- 11) Certificado de Tradición y Libertad No. 300-24447, expedido el 07 de Enero de 2026.

7. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 05 de Febrero de 2026, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.

8. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 05 de Febrero de 2026, se le solicito al peticionario "las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".

9. Que el Señor **RENZO CHRISTIAN EDUARDO JURADO RUEDA**, mediante oficio de fecha 17 de Marzo del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 96-43-101008488 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101072934, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 14.292.890,58	24/02/2026	24/08/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 28.585.781,16	24/04/2026	24/04/2031
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	24/02/2026	24/04/2026

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 0 3 7
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

25 MAR 2026

10. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes al **EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO**, identificado con el NIT. No. **900.996.528 - 5**, representada legalmente por la Señora **ELIANA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.098.623.979** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **VIA A PAMPLONA No. 1 - 67/71/75/77/81/85/89/96/97/101/117 DEL BARRIO LOS PINOS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-24447 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010302470016000.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **357.20 M2** y el área de recuperación es un total de **357.20 M2**, distribuidos así:

ÁREA INTERVENIDA

INTERVENCIÓN FRANJA DE CIRCULACION	89.30 X 2.60 = 232.18 M2
INTERVENCION FRANJA AMBIENTAL	89.30 X 1.40 = 125.02
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	357.20 M2

ÁREA RECUPERADA

RECUPERACION FRANJA DE CIRCULACION	89.30 X 2.60 = 232.18
RECUPERACION FRANJA AMBIENTAL	89.30 X 1.40 = 125.02
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	357.20 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
		- - 037
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: LICENCIAS / Intervención y Ocupación del	Licencias de Espacio Público
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD)	10200.44 / 10200.44.2

25 MAR 2026

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

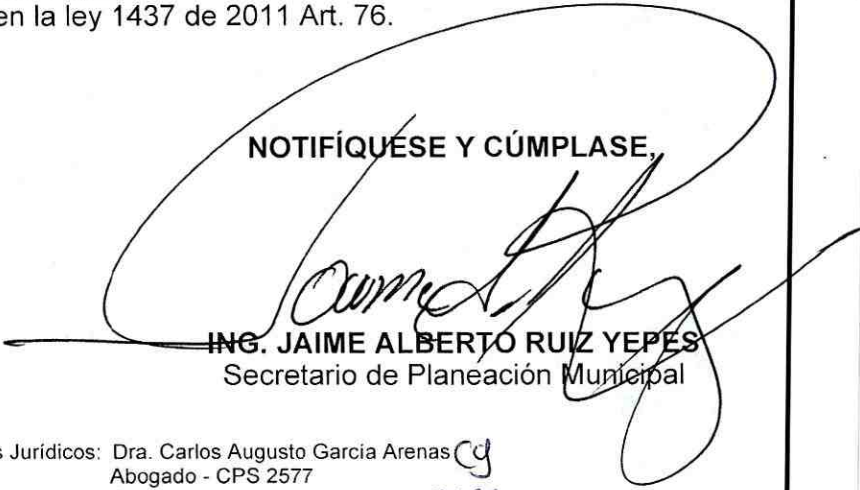
ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, al **EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO**, identificado con el NIT. No. **900.996.528 - 5**, representada legalmente por la Señora **ELIANA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.098.623.979** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Carlos Augusto Garcia Arenas *Cg*
Abogado - CPS 2577
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorochio *S.Y.A.*
Reviso Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Natalia Gómez Carvajal
Profesional Universitario *N.G.*
Carpeta Andenes: 0001 - 2026

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 037
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

25 MAR 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 07 - ABRIL - 2026, se hizo presente ELIANA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ Identificado con la C.C. No. 1.098.623.979 de BUCARAMANGA SANTANDER., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, del predio localizado en la **VIA A PAMPLONA No. 1 - 67/71/75/77/81/85/89/96/97/101/117 DEL BARRIO LOS PINOS**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 037, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

25 MAR 2026

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ☐ NO ☒

I. P. E
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. No. 1.098.623.979



Marco Melny Sánchez
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. No. 63'305 821 B/ga



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 14

Fecha: 05 de febrero del 2026	Carpeta No: 0001
Entidad / Solicitante: - Acuarium Club Condominio- Andenes	Dirección: Vía a Pamplona # 1- 67/71/75/77/81/85/89/96/97/101/117 Barrio: Los Pinos
Tipo de Intervención: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES	Radicado: 1-SA-202601-00001035

En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, y Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico nos permitimos enunciar lo siguiente:

1. Área intervenida y área recuperada:

	AREA
Rotura de franja de circulación	$89.30 \times 2.60 = 232.18 \text{ M}^2$
Rotura de franja Ambiental	$89.30 \times 1.40 = 125.02 \text{ M}^2$
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	357.2 M²

2. Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación de franja de circulación	$89.30 \times 2.60 = 232.18 \text{ M}^2$
Recuperación de franja Ambiental	$89.30 \times 1.40 = 125.02 \text{ M}^2$
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	357.2 M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	En tableta tipo Metrolínea y jardineras con especies - en buen estado
Franja ambiental	En tableta tipo Metrolínea



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 14

En este caso puntual se ejecutarán los trabajos de construcción y rehabilitación sobre las franjas de circulación y las franjas ambientales; Las cuales deben recuperarse conforme al Manual del Espacio Público como lo indica la normatividad vigente.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial oficial:

PERFIL VIAL OFICIAL										
Predio	Costado Norte			Calzada	Separador	Calzada	Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m	m	m	m	Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	m
A.V González Valencia	--	2.00	2.00	10.50	3.00	10.50	2.00	2.00	--	32.00

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Carrera 35	--	2.60	1.40	8.00	--	1.40	--	13.40

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 14

. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

6. Fotografías

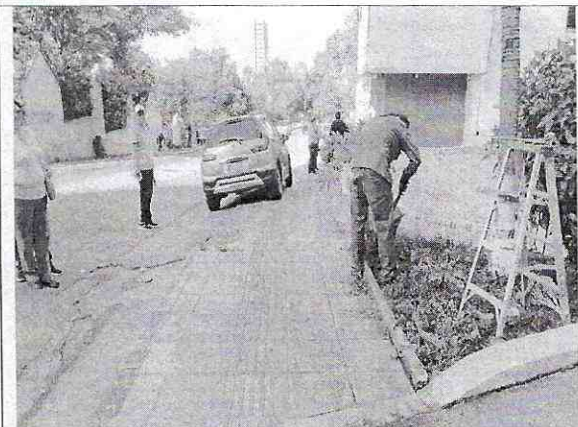


Imagen 1: Inicio del predio-costado norte.

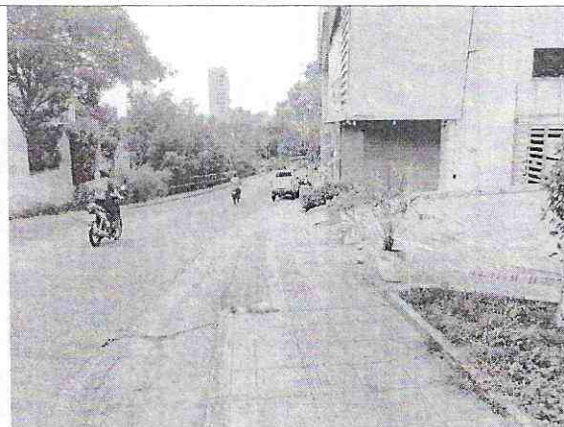


Imagen 2: Ingreso parqueo visitantes

[Handwritten signature]



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 14



Imagen 3: Ingreso a parqueadero



Imagen 4: Bahía



Imagen 5: Bahía

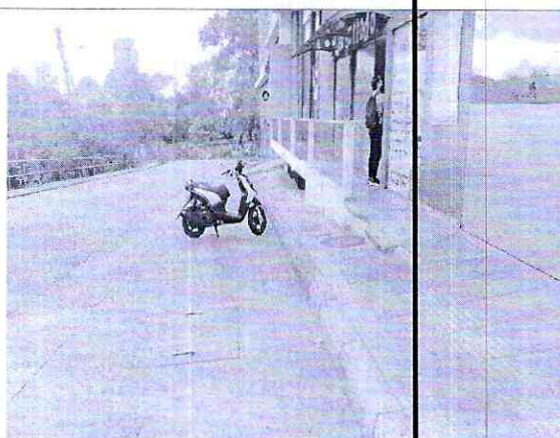


Imagen 6: Acceso a locales

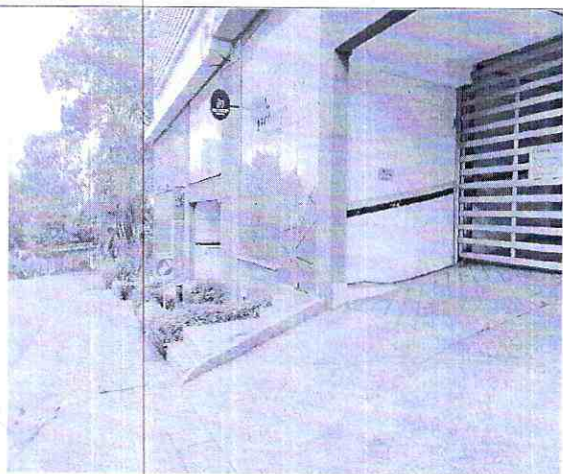


Imagen 7: Rampa de acceso parqueadero

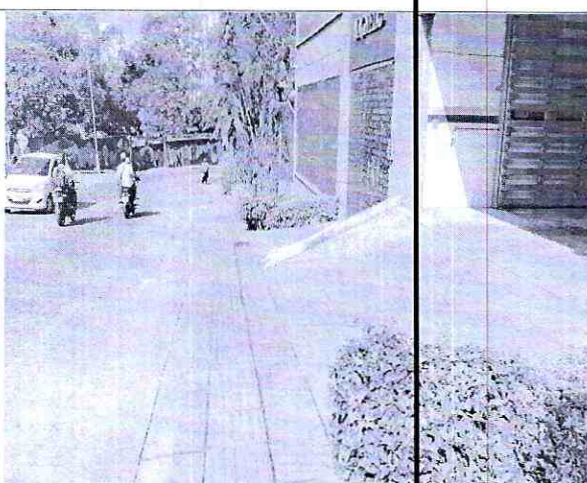


Imagen 8: rampa de acceso

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 14

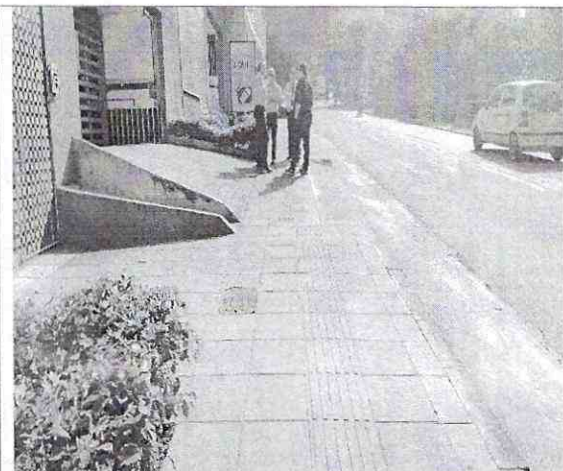


Imagen 9: Rampa vista desde el otro lado

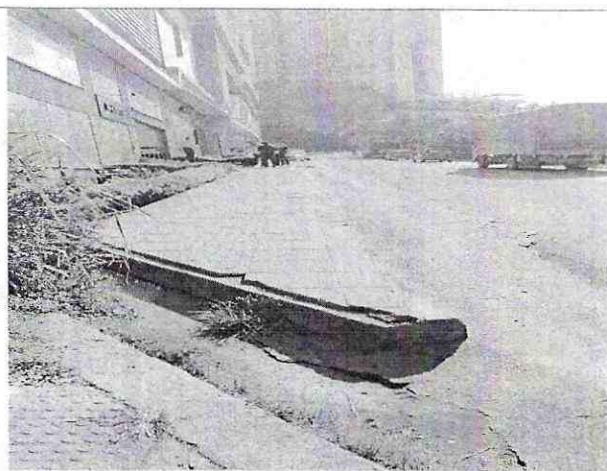


Imagen 10: Fin del predio

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 6 de 14

debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 14

del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), las obras se ejecutarán conforme al perfil vial señalado en los planos anexos, con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de las losetas táctiles descritas en la Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"; en caso de que alguna de estas normativas no contemple plenamente un aspecto específico de la intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

Los materiales a utilizar en la recuperación del espacio público deberán ser antideslizantes, conforme a la norma NTC 5129, y permitir una superficie uniforme, estable y segura. Asimismo, se deberán incorporar losetas táctiles de alerta y guía en las franjas de circulación, con el fin de garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad visual, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Complementaria MEP mencionada.

La recuperación del espacio público se realizará conforme al Manual del Espacio Público como lo indica la normatividad vigente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 14

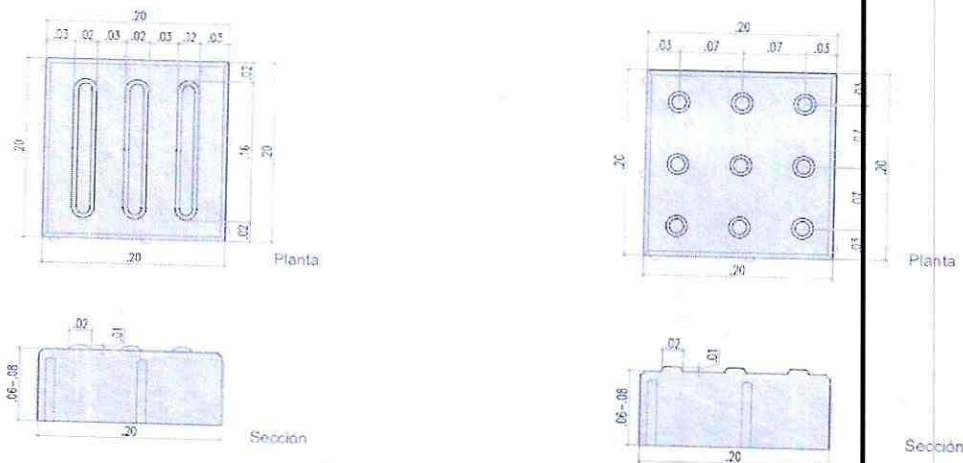


Imagen 1: Ejemplo de loseta táctil de alerta y guía (tomado de la Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo)

Las losetas táctiles deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Área:** 20 cm x 20 cm / 40 cm x 40 cm
- **Material:** Concreto hidráulico.
- **Módulo de rotura:** ≥ 5 MPa a los 28 días.
- **Construcción:** Tipo bicapa, para mejorar la estabilidad dimensional y lograr un mejor acabado superficial.
- **Espesor mínimo de la capa superficial:** 8 mm.
- **Instalación:** Sobre capa de arena, con sello de arena en las juntas.

Mantenimiento correctivo:

- En caso de hundimiento por falla en la base, deberá procederse a su reinstalación.
- En caso de fisuración o rotura, la unidad afectada deberá ser reemplazada completamente.

Andén. Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 14

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de andenes según el Manual del Espacio Público, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

10. Observaciones en materia ambiental:

La franja ambiental al momento de la visita, se encuentra endurecida, con tableta tipo Metrolínea o losetas de cemento y se encuentra intercambiada con la franja de circulación, en contravía de lo contenido en los planos aprobados.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

Se realizará la recuperación del espacio público, según el Manual del Espacio Público y la Normatividad vigente. Del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, aplicando el perfil vial aprobado en los planos aprobados.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas.

Artículo 111°. Estándares para los andenes. Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:

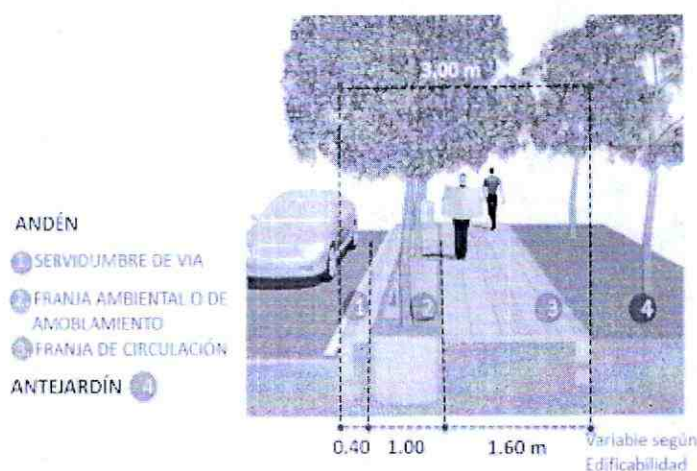
Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m)

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO		Código: F-DPM-220-238,37-004
			Versión: 2.0
			Fecha aprobación: Febrero-28-2022
			Página 10 de 14

franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m).

En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.

Gráfica N° 6. Sección del andén mínimo en sectores residenciales con franja ambiental (3.00 m).



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

Pendiente transversal máxima cinco por ciento (5%) hacia la calzada.

La pendiente longitudinal será la misma que la de la calzada. En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.

Los sardineles están definidos por su altura total, que comprende la altura del andén (altura de servicio) de veinte centímetros (20 cm), y la profundidad de empotramiento dentro del nivel inferior (de la cuneta o del pavimento) que debe ser de mínimo quince centímetros (15 cm) de la rasante hacia abajo para cunetas de concreto o pavimentos monolíticos (concreto o asfalto) y mínimo doce centímetros (12 cm) de penetración dentro de la base, para los pavimentos segmentados (adoquines, losetas). En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.

Artículo 112°. Franjas funcionales de los andenes. Se adoptan las siguientes franjas:

1. Franja ambiental y/o de amoblamiento, destinada a la implantación de la zona de servidumbre de vía, zonas verdes, árboles, alcorques, redes de servicios públicos y



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 14

la instalación de elementos de mobiliario urbano.

La servidumbre de vía es un componente obligatorio de esta franja y está constituida por el sardinel y las losetas demarcadoras visuales para un total de cuarenta centímetros (40 cm) según lo establecido en el Manual de diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga (MEPB); donde el ancho mínimo del sardinel es de veinte centímetros (20 cm) y el de la loseta demarcadora visual es de veinte centímetros (20 cm). En los casos en que el perfil determine que la franja ambiental es zona verde contigua al sardinel, la loseta demarcadora debe bordear esta área junto a la franja de circulación.

El ancho mínimo de la franja de amoblamiento incluida la servidumbre de vía cuando se contemple arborización es de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). Si el perfil vial no establece zona amoblamiento o arborización, debe mantenerse en todo caso la zona de servidumbre de vía de cuarenta centímetros (40 cm).

Artículo 165°. Otras normas para andenes. Además de lo establecido en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de los andenes de las vías urbanas del municipio y en todos los proyectos de urbanización y construcción, se deben:

. Rampas peatonales o vados: en el cambio de nivel entre la calzada y el andén para el acceso peatonal o de personas con movilidad reducida, se utilizará un sardinel de altura remontable que facilite su movilidad, ocupando el ancho de la franja ambiental y/o de amoblamiento, en material antideslizante en seco o en mojado, diferenciados en textura y color, con un ancho total de un metro con sesenta centímetros (1.60 m) como mínimo, un metro con sesenta centímetros (1.60 m) de profundidad o máximo el ancho de la franja ambiental o de amoblamiento y una pendiente longitudinal máxima del doce por ciento (12%) y transversal máxima del dos por ciento (2%), según se observa en el siguiente gráfico. El desnivel entre calzada y el inicio del vado debe ser de dos centímetros y medio (2.5 cm) de altura. Esta rampa no podrá invadir la franja de circulación peatonal y debe estar alineada con las cebras y/o senderos peatonales.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

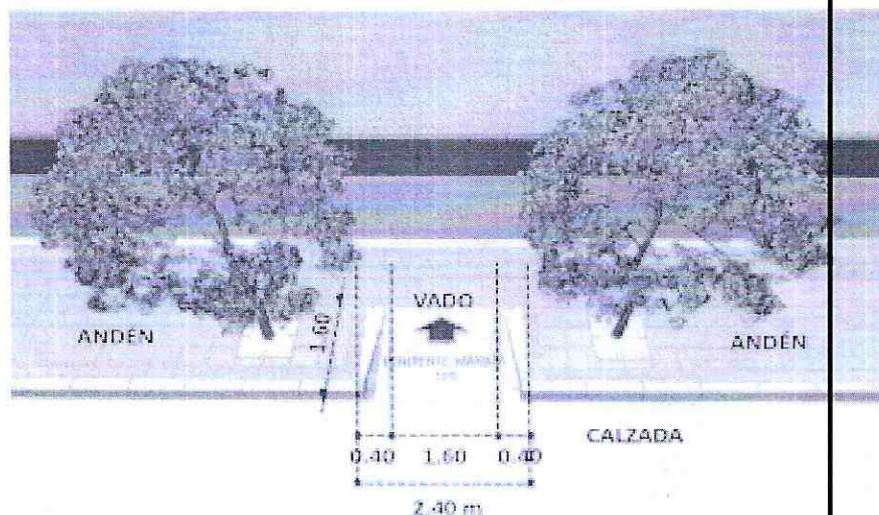
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 14

Gráfica N° 12. Rampas peatonales.



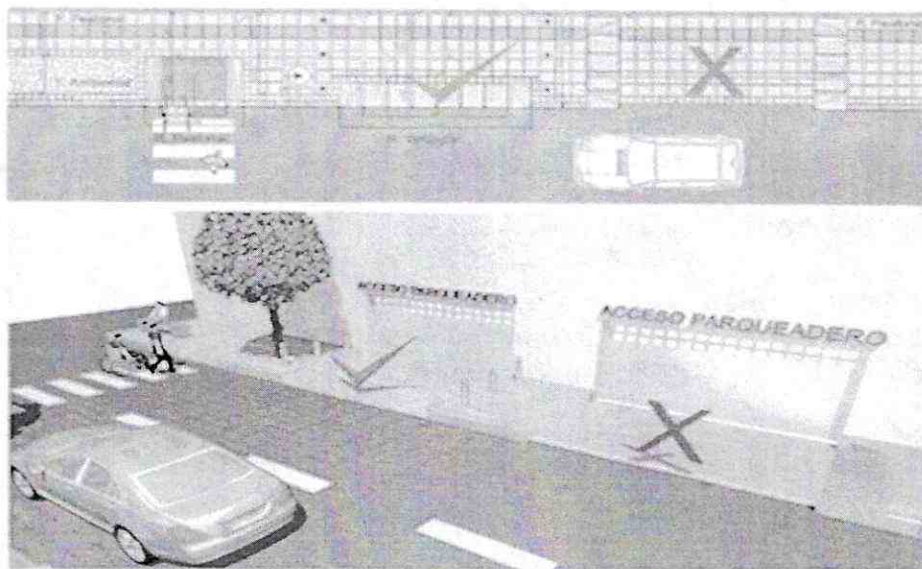
Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

. Rampas vehiculares: cuando el acceso vehicular a las edificaciones cruce por áreas de circulación peatonal, debe mantenerse el nivel de estas últimas. Para el efecto hay que implementar una rampa vehicular o pompeyano ubicado en la zona de servidumbre de vía que cuenta con cuarenta centímetros (40 cm) de profundidad en los casos que no exista la franja ambiental o de amoblamiento, cuando exista dicha franja los pompeyanos o rampas vehiculares pueden tener hasta ochenta centímetros (80 cm) de profundidad. El desnivel entre la calzada y el inicio de la rampa vehicular debe ser de dos centímetros y medio (2.5 cm) de altura. En ningún caso las rampas vehiculares o pompeyanos pueden localizarse sobre la franja de circulación peatonal, tampoco puede igualarse el nivel del andén con el de la calzada.

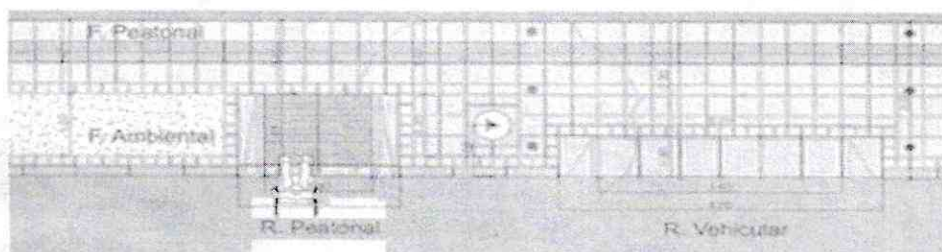
Las rampas de acceso a la zona de parqueaderos, deberán iniciar al interior del paramento oficial.

[Firma manuscrita]

Gráfica N° 15. Modelo para implementación de rampas peatonal y vehicular.



Gráfica N° 16. Rampas vehicular y peatonal en andenes de tres metros (3 m) en adelante.



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

Artículo 266° del POT establece que: Localización de rampas peatonales y escaleras de acceso a las edificaciones. Las rampas y escaleras de acceso a las edificaciones deben dar estricto cumplimiento al Decreto Nacional 1538 de 2005 y el Manual para el diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga (MEPB), o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y su diseño deben cumplir además con las siguientes condiciones:

Escaleras: en predios con antejardín o retroceso frontal, cuando la diferencia de nivel entre el andén y la edificación deba salvarse mediante escalones, éstos pueden construirse únicamente bajo la proyección en planta del voladizo permitido. Si se requiere una longitud mayor para su desarrollo, los demás escalones deben ubicarse al interior del paramento de la edificación. En caso que no se permitan voladizos para



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 14 de 14

el predio, o no existan antejardines, las escaleras deben ubicarse al interior del paramento de construcción, tal y como se observa en los siguientes gráficos.

Es fundamental que no se modifique el perfil vial existente ni se instalen elementos que obstaculicen la circulación peatonal o invadan las franjas funcionales previamente definidas para el andén. Se deberá conservar la pendiente longitudinal actual, garantizando así una adecuada evacuación de aguas lluvias y una circulación continua y segura para todos los peatones.

13.Observaciones generales:

Debe aplicar las medidas de señalización, protección y elementos de seguridad, adecuados para evitar accidentes y proteger a los peatones.

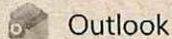
Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSYSANCHEZ GARCIA
Recorredora

**Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 037 de Marzo 26 de 2026**

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 27/03/2026 19:00

Para rcejurado@gmail.com <rcejurado@gmail.com>

Bucaramanga, Marzo 27 de 2026

Señor(a)

ELIANA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ

Administradora

EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO

Correo Electrónico: rcejurado@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 037 de Marzo 26 de 2026

Radicado Ventanilla No. 1-S-SA-202601-00001035

Carpeta De andenes No. 0001 - 2026

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

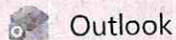
www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

**Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 037 de Marzo 26 de 2026**

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 27/03/2026 19:00

Para rcejurado@gmail.com <rcejurado@gmail.com>

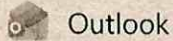
 1 archivo adjunto (19 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 037 de Marzo 26 de 2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rcejurado@gmail.com (rcejurado@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 037 de Marzo 26 de 2026



ACTUALIZACION DE POLIZAS

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 07/04/2026 14:54

Para aquariumadmon@yahoo.com <aquariumadmon@yahoo.com>

Bucaramanga, 07 de Abril de 2026

Señores

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Bucaramanga

ASUNTO: ACTUALIZACION DE POLIZAS

Radicado Ventanilla No. NO APLICA

Radicado Interno No. NO APLICA

Respectados Señores:

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, certifica que la Póliza de Responsabilidad de Cumplimiento de Entidades Estatales No. 96-43-101008488 y las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101072934 a nombre de **EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO** y con beneficiario el **Municipio de Bucaramanga** a fin de la expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la Instalación de Redes Públicas Domiciliarias esta vencida y no se ha hecho uso de la misma.

Por lo anterior, se requiere que sean actualizadas las fechas para los fines pertinentes.

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: ACTUALIZACION DE POLIZAS

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 07/04/2026 14:54

Para aquariumadmon@yahoo.com <aquariumadmon@yahoo.com>

 1 archivo adjunto (18 KB)

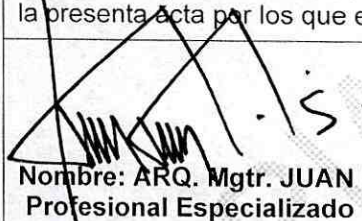
ACTUALIZACION DE POLIZAS;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aquariumadmon@yahoo.com (aquariumadmon@yahoo.com)

Asunto: ACTUALIZACION DE POLIZAS

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 27 DE MARZO DE 2026	
Propietario (persona natural o jurídica)		ELIANA PATRICA MEDIAN RODRIGUEZ ADMINISTRADORA EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.996.528 - 5 C.C. No. 1.098.623.979 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		VIA A PAMPLONA No. 1 - 67/71/75/77/81/85/89/96/97/101/117 BARRIO LOS PINOS	
Resolución No: (No. y fecha)		037 DE MARZO 26 DE 2026	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MARZO 26 DE 2026	MARZO 26 DE 2028	ABRIL 06 DE 2026	ABRIL 24 DE 2026
Área de intervención:	357.20 M2	Área de recuperación:	357.20 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 037 DE MARZO 26 DE 2026. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 27 días del mes de MARZO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: RENZO CHRISTIAN EDUARDO JURADO RUEDA Apoderado	